

Precios de suscripción

En la Capital:  
 Por un mes. . . . . 2 ptas.  
 Por tres meses. . . . . 5'50 »  
 Por seis meses. . . . . 10'50 »  
 Por un año. . . . . 20'50 »

Fuera de la Capital:  
 Por un mes. . . . . 2'50 ptas.  
 Por tres meses. . . . . 7 »  
 Por seis meses. . . . . 12'50 »  
 Por un año. . . . . 24 »

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

El pago de la suscripción es adelantado.

# Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

Precios de inserción

Edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán, por línea, 0'25 pesetas, cuando el número de inserciones no llegue á diez; si excede de dicho número regirá la tarifa siguiente:

	Pesetas por línea
Por 10 días seguidos. . .	0'10
Por 15 id. id. . . . .	0'07
Por 30 id. id. . . . .	0'05

Anuncios judiciales, 0'15 pesetas por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en la Capital.

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la *Gaceta*. (Art. 1.º del Código Civil).

Se publica todos los días, excepto los festivos

Franqueo concertado

Se suscribe en la Secretaría de la Excelentísima Diputación y en la Imprenta Provincial, instalada en la planta baja de la Casa de Beneficencia.

Los suscriptores de fuera de la Capital remitirán su importe en libranza del Tesoro, Giro postal ó letra de fácil cobro.

## Parte Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(*Gaceta* del 10 de Octubre).

### Administración Central

Ministerio de Hacienda

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Visto el párrafo sexto de la Real orden de 15 de Agosto último, que dispone se restablezcan los derechos de importación sobre los carbones minerales cuando el Gobierno estime que han cesado las causas que motivaron la franquicia:

Resultando que, según los datos estadísticos que obran en esta Dirección, las importaciones de carbones minerales en los nueve primeros meses de 1912 y 1913 dan una cifra media de 1.887.906 toneladas, y en el mismo período de 1914 la importación ascendió á 1.980.864 toneladas, ó sea una mayor importación de 92.958 toneladas:

Considerando que dados estos datos y la regularidad en las llegadas de los carbones minerales procedentes del extranjero puede estimarse como normalizado el comercio de que se trata y completamente abastecido el consumo nacional de este combustible,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo acordado en Con-

sejo de Ministros, se ha servido disponer:

1.º Que se restablezcan los derechos de Arancel para las importaciones de carbones minerales; y

2.º Que estos derechos no se exijan á los cargamentos ó expediciones que con certificación ó conocimiento visado hubiesen salido directamente del puerto de origen para las Plazas de la Península é Islas Baleares hasta el día, inclusive, de la publicación de esta Real orden en la *GACETA DE MADRID*, ni á los que, estando en viaje y reuniendo las circunstancias anteriores, estén detenidos como consecuencia de la guerra.

De Real orden lo digo á V. I. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 3 de Octubre de 1914.

BUGALLAL.

Señor Director general de Aduanas.

(*Gaceta* del 5 de Octubre.)

### Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN CIRCULAR

Vista la repetición con que diferentes personas solicitan autorizaciones de este Ministerio para publicar periódicos bajo el título de *Diario Oficial de Avisos*, lo cual implica la necesidad de que, ajustándose las Autoridades y Corporaciones de índole administrativa ó judicial á la letra de muchas disposiciones en que se estableció la obligación de publicar anuncios en *Boletines* y *Diarios de Avisos*, se imponga directamente á todas ellas y á los particulares que con las mismas se relacionan la de hacer gastos que ni aparecen justificados ni son otra cosa que una gabela ó carga sin ventaja para el servicio público.

Resuelta además la duda de si la competencia para autorizar las referidas publicaciones radicaba en este Ministerio ó en el de Gracia y Justicia, por desistimiento de este último, subsistiendo como obligatoria la publicación de los *Boletines Oficiales* en todas las provincias, y autorizados algunos Ayuntamientos para crear *Boletines*, con el fin de dar conocimiento de lo que pueda interesar al Municipio, es evidente que el mantenimiento de otras publicaciones no presenta beneficio ninguno, tanto más desde el momento en que siendo obligatoria para todos los Ayuntamientos de España, la suscripción á los *Boletines* de las provincias respectivas, á nada conduce aquella duplicidad que mantiene el abuso de procurar provechos al amparo exclusivo de la letra de leyes dictadas con mucha anterioridad, en ocasión en que la prensa periódica no tenía el desenvolvimiento actual y era necesario suplir por estos medios la falta de órgano de transmisión al público de las noticias de interés general.

Por todas estas razones, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que en lo sucesivo á ninguna persona, entidad ó Corporación, se consienta que publique periódico alguno con el título de *Diario Oficial de Avisos*.

2.º Que las autorizaciones hoy subsistentes no se reproduzcan ni prorroguen.

3.º Que las autorizaciones hoy existentes que no se hallen sometidas á plazo se den por caducadas al terminar el año de 1915.

4.º Que en todos los casos en que alguna disposición legal antigua, aunque vigente, se indique la necesidad de publicar acuerdos ó noticias en el *Diario Oficial de Avisos*, se entienda de igual modo que cuando no exista este periódico que la publicidad

debe hacerse en el *Boletín Oficial* de la provincia respectiva.

5.º Que se dé traslado de la presente disposición al Ministerio de Gracia y Justicia, á los efectos oportunos; y

6.º Que se publique la presente en la *GACETA DE MADRID* y en los *Boletines Oficiales* de las provincias.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 5 de Octubre de 1914.

SÁNCHEZ GUERRA.

Señor Gobernador de la provincia de...

### Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes

Subsecretaría

Se halla vacante en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Valencia, la Cátedra de Física general, que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 16 de Octubre de 1913, y Real orden de esta fecha.

Pueden optar á la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que hayan obtenido su cargo por oposición y estén desempeñando cátedra igual á la vacante.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *GACETA DE MADRID*.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias, y por medio de edictos en todos los Establecimientos pú-



blicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 30 de Septiembre de 1914.—El Subsecretario, Silvela.

■■■■■

Se hallan vacantes en los Institutos generales y técnicos de Baleares y Figueras, la plaza de Profesor de la asignatura de Caligrafía, que han de proveerse por concurso de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 16 de Octubre de 1913 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar á la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que desempeñen ó hayan desempeñado asignatura igual á las vacantes, y los Auxiliares numerarios de la misma enseñanza que tengan reconocido el derecho á tomar parte en estos concursos, con arreglo al Real decreto de 26 de Agosto de 1910.

Los aspirantes deberán presentar documentación duplicada en caso de que aspiren á las dos vacantes, expresando en las instancias cuál de las dos prefieren; de no cumplir estos requisitos se entenderá que sólo aspiran á una de las dos vacantes.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 1.º de Octubre de 1914.  
=El Subsecretario, J. Silvela.

■■■■■

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Lugo la plaza de Catedrático de la asignatura de Historia Natural, que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 16 de Octubre de 1913 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar á la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que desempeñen ó hayan desempeñado Cátedra igual á la vacante, y los Auxiliares numerarios de la

Sección de Ciencias que tengan reconocido el derecho á tomar parte en estos concursos, con arreglo al Real decreto de 26 de Agosto de 1910.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid, 1.º de Octubre de 1914.  
=El Subsecretario, Silvela.

■■■■■

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Mahón la plaza de Catedrático de la asignatura de Agricultura, que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 16 de Octubre de 1913 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar á la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que desempeñen ó hayan desempeñado Cátedra igual á la vacante y los Auxiliares numerarios de la Sección de Ciencias que tengan reconocido el derecho á tomar parte en estos concursos, con arreglo al Real decreto de 16 de Agosto de 1910.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 1.º de Octubre de 1914.  
=El Subsecretario, J. Silvela.

■■■■■

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Huelva una plaza de Catedrático de la asignatura de Matemáticas, que ha de

proveerse por concurso de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 16 de Octubre de 1913 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar á la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que desempeñen ó hayan desempeñado Cátedra igual á la vacante, y los Auxiliares numerarios de la Sección de Ciencias que tengan reconocido el derecho á tomar parte en estos concursos, con arreglo al Real decreto de 26 de Agosto de 1910.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 1.º de Octubre de 1914.  
=El Subsecretario, J. Silvela.

■■■■■

En cumplimiento de lo dispuesto en Real orden de esta fecha, y conforme á lo prevenido en el artículo 4.º del Reglamento de 8 de Abril de 1910, se abre convocatoria especial para oposiciones á la Cátedra de Matemáticas del Instituto general y técnico de Jaén, que se agrega á las anunciadas en turno de Auxiliares para proveer la de igual clase en el de Málaga, en la GACETA de 30 de Julio último.

Dentro del plazo de treinta días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA, pueden los aspirantes presentar la correspondiente instancia, acompañada de los documentos que justifiquen su derecho, en el Registro general de este Ministerio.

Los aspirantes presentados durante la primera convocatoria tienen opción á cuantas plazas se agreguen, sin necesidad de que lo soliciten.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego, que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid, 3 de Octubre de 1914.  
=El Subsecretario, Silvela.

■■■■■

En cumplimiento de lo dispuesto en Real orden de esta fecha, y lo prevenido en el artículo 4.º del Reglamento de 8 de Abril de 1910, se abre convocatoria especial para oposiciones á la Cátedra de Historia Natural del Instituto general y técnico de Mahón, que se agrega á las anunciadas en turno de Auxiliares para proveer la de igual asignatura del Instituto de San Isidro, de esta Corte, en la GACETA de 30 de Julio último.

Dentro del plazo de treinta días, á contar desde el de la publicación de este anuncio en la GACETA, pueden los aspirantes presentar la correspondiente instancia, acompañada de los documentos que justifiquen su derecho, en el Registro general de este Ministerio.

Los aspirantes presentados durante la primera convocatoria tienen opción á cuantas plazas se agreguen, sin necesidad de que lo soliciten.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid, 3 de Octubre de 1914.  
=El Subsecretario, Silvela.

■■■■■

En cumplimiento de lo dispuesto en Real orden de esta fecha, y lo prevenido en el artículo 4.º del Reglamento de 8 de Abril de 1910, se abre convocatoria especial para oposiciones á las Cátedras de Literatura de los Institutos generales y técnicos de Albacete y Cuenca, que se agregan á las anunciadas en turno de auxiliares para proveer la de igual clase del Instituto de Badajoz, en la GACETA de 30 de Julio último.

Dentro del plazo de treinta días, á contar desde el de la publicación de este anuncio en la GACETA, pueden los aspirantes presentar la correspondiente instancia acompañada de los documentos que justifiquen su derecho, en el Registro general de este Ministerio.

Los aspirantes presentados durante la primera convocatoria tienen opción á cuantas plazas se agreguen, sin necesidad de que lo soliciten.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes; lo cual se advierte



para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego, que así se verifique, sin más que este aviso.

Madrid, 3 de Octubre de 1914.  
=El Subsecretario, J. Silvela

## Ministerio de Fomento

### Dirección General de Obras Públicas

#### REPARACIÓN DE CARRETERAS

Debiendo remitirse por las Jefaturas de Obras Públicas antes de 1.º de Noviembre próximo el plan de reparaciones, que deberán emprenderse en el próximo año,

Esta Dirección General ha dispuesto que para su redacción se tengan en cuenta las siguientes prescripciones:

1.ª No se comprenderán en el plan ninguna de las que figuran en la relación formada con arreglo á la ley de 19 de Julio último por los conceptos de radiales y periféricas y de urgentes, conforme al párrafo 2.º del artículo 1.º de la misma.

2.ª La propuesta se dividirá en siete grupos:

a) Pinturas de puente y reparación ó reconstrucción de obras de fábrica que producen soluciones de continuidad en la carretera, siempre que no estén comprendidas en la relación de puentes á ejecutar que figuran en el plan general de carreteras de 5 de Agosto último.

b) Empleo de piedra acopiada para reparación de firme.

c) Reparaciones de explanación y firme.

d) Reparaciones generales de obras de fábrica no comprendidas en el grupo a).

e) Variaciones de trazado.

f) Ensanches de puentes y pasos difíciles.

g) Mejoras de travesías ó tramos especiales, expresando abreviadamente la obra principal que comprende.

3.ª Dentro de cada grupo se comprenderán todas las obras, incluso aquellas que hayan sido aprobadas ó se propongan ejecutar por Administración y por orden correlativo de mayor á menor urgencia, á juicio de la Jefatura.

4.ª A la correspondiente Memoria, que será lo más breve y suscinta posible dentro de la mayor claridad, acompañará una relación para cada grupo, que comprenderá las siguientes columnas:

Número de orden.

Carretera.

Kilómetro.

Clase de obra.

Tránsito medio en colleras día.

Presupuesto de la obra por contrata.

Precio medio por kilómetro.

Fecha en que se remitió el proyecto.

Fecha en que se aprobó.

Fecha probable en que se remitirá si aún no se ha remitido.

Observaciones.

Los proyectos mandados reformar se considerarán como no remitidos.

5.ª Además de la relación referente á propuesta de obras, se remitirá otra de las obras de reparación en ejecución por Administración, clasificadas por orden de urgencia de mayor á menor, que comprenderá las siguientes columnas:

Número de orden.

Carretera.

Kilómetro.

Clase de obra.

Presupuesto aprobado.

Fecha de la aprobación.

Fecha de la orden de ejecución.

Cantidad que resultará gastada hasta fin de Diciembre de 1914.

Cantidad que se calcula con vendrá gastar en 1915.

Lo que participo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 6 de Octubre de 1914.—El Director general, A. Calderón.

Señor Ingeniero Jefe de Obras Públicas de...

(Gaceta del 8 de Octubre).

## Ministerio de Estado

### Subsecretaría

#### SECCIÓN DE POLÍTICA

El Embajador de S. M. Británica, en Nota fecha 3 del actual, participa que su Gobierno, ha adoptado un sistema de minas submarinas en determinados puntos del mar del Norte, que está desarrollando en gran escala, aunque procurará reducir el riesgo para los no combatientes.

El Almirantazgo inglés anuncia que, por tanto es peligrosa la navegación entre los 51 grados 15 minutos latitud Norte, y los 51 grados 45 minutos Norte y longitud un grado y 35 minutos Este á 3 grados Este.

En relación con esto recuerda que el límite de las minas alemanas es 52 grados latitud Norte, añadiendo que aunque estos límites se asignan al área peligrosa, no ha de suponerse por eso que estén exentos de peligro los demás puntos del mar del Norte.

Asimismo hace saber que se han dado órdenes á los buques ingleses para que prevengan á

todos los demás barcos que se dirijan al Este, de la presencia de estas minas.

Madrid, 5 de Octubre de 1914.  
=El Subsecretario, Eugenio Ferraz.

NONONO

La Legación de España en Tánger comunica al Ministerio de Estado que según una disposición adoptada por el Residente General francés, de la que ha informado á sus colegas el Cónsul de Francia en Mogador, ningún buque de comercio francés ó extranjero podrá fondear de noche en los puertos del Protectorado sin exponerse á ser destruído; que, además, durante la estancia de estos buques, á excepción de los navíos de guerra franceses ó aliados en un puerto del Protectorado, deben abstenerse de hacer emisiones por telégrafo sin hilos; finalmente, que todos los demás buques que no sean los barcos de guerra franceses ó aliados y los buques mercantes fletados por los Gobiernos aliados, deben al llegar á cualquier puerto desmontar sus antenas de telegrafía sin hilos.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Madrid, 5 de Octubre de 1914.  
=El Subsecretario, Eugenio Ferraz.

(Gaceta del 6 de Octubre).

## Administración Municipal

### Ayuntamiento Constitucional

DE  
ALFARO

553

*Extracto de los acuerdos adoptados por la Corporación en las sesiones celebradas durante el mes de Agosto último.*

#### Sesión supletoria del día 6

Presidencia de D. Higinio Ayala Urzanqui.

Leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Presentado el extracto de los acuerdos adoptados por la Corporación en las sesiones celebradas durante el mes de Julio último, es aprobado, acordando remitirlo al Gobierno civil para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Queda aprobada la recaudación obtenida durante el mes pasado por consumos, que asciende á 3.425'54 pesetas.

Entérase la Corporación de la circular número 172 inserta en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia en fecha cuatro de los corrientes, sobre confección de presupuestos.

Se aprueban las cuentas de Leocadio Val, 8'10 pesetas; el mismo, 33'50 pesetas; Angel Ordoño, 7'50 pesetas, y del Santo Hospital, 358'15 pesetas.

Habiendo quedado desierta la segunda subasta para el cierre de la plaza, se acuerda hacerlo por administración.

Dáse cuenta de un oficio remitido por la Alcaldía de Tudela, dando las gracias por el pésame que se envió con motivo de la catástrofe ocurrida en aquel punto.

Se acuerda que el Guarda del arbolado proceda á la limpieza de calles y plazas.

El Sr. Sesma, solicita el inmediato arreglo de dos puentes.

Los Sres. Sesma y López, se lamentan de la mala hora que es para ellos la señalada para celebrar las sesiones ordinarias.

#### Sesión supletoria del día 14

Fuè leída y aprobada el acta de la anterior.

Entérase la Corporación de las cantidades recaudadas durante el mes anterior por puestos públicos, que asciende á 96'70 pesetas.

Previa lectura y examen de las mismas, se aprueban las siguientes cuentas: una de los Sres. Hijos de Merino, de 127'72 pesetas, y otra de D. Ricardo Morte, de 29 pesetas.

#### Sesión supletoria del día 25

Es leída y aprobada el acta de la anterior.

Se acuerda el cumplimiento de la circular inserta en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, fecha 22 de los corrientes.

Quedan aprobados los gastos de 38 pesetas ocasionados en el deslinde de la muga de Castejón.

Dada cuenta de una comunicación de la Alcaldía de Corella, sobre que se señale día para la rectificación del hito de ambas jurisdicciones, pasa el asunto á estudio de la Comisión de Policía rural.

Se aprueban las recaudaciones habidas durante los meses de Junio y Julio próximos pasados por el arbitrio municipal de Pesas y Medidas, que según la relación facilitada por la Administración de consumos, asciende respectivamente á 148'10 y 137'80 pesetas.

Alfaro, 1.º de Septiembre de 1914.—El Secretario, Enrique Tosantos.—V.º B.º: El Alcalde, Higinio Ayala.

Presentado el precedente extracto en sesión de ayer, es aprobado, acordando remitirlo al Gobierno civil para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Alfaro, 2 de Septiembre de 1914.—El Secretario, Enrique Tosantos.—V.º B.º: El Alcalde, Higinio Ayala.



**Ayuntamiento Constitucional**  
DE  
SAN MILLÁN DE YÉCORA

555

Don Manuel Saezmiera Maestro, Secretario del Ayuntamiento constitucional de esta villa de San Millán de Yécora.

CERTIFICO: Que en el acta de la sesión celebrada por la Junta municipal de esta villa el día 21 de Septiembre último, se encuentra el siguiente

**Particular:**—En tal estado, visto el déficit de 2.591'19 pesetas, que resulta en el presupuesto ordinario de este Municipio que acaba de votar la Junta para el próximo año de 1915, esta Corporación, en cumplimiento á lo que determina el número 2.º de la Real orden circular de 3 de Agosto de 1878, pasó á revisar todas y cada una de las partidas de dicho presupuesto con objeto de procurar en lo posible su nivelación, sin que le fuera dable introducir economía alguna en los gastos por ser pura y necesariamente indispensables los consignados para cubrir las obligaciones á que se destinan, ni aumentar tampoco los ingresos que aparecen aceptados en su mayor rendimiento todos los ordinarios permitidos por la legislación vigente.

En consecuencia, siendo de todo punto preciso cubrir con recursos extraordinarios las expresadas 2.591'19 pesetas, la Junta entró á deliberar sobre los que más convenía establecer, que ofrecieran dicha cantidad y fuesen adaptables á las circunstancias especiales de la población. Discutido ampliamente el asunto, y convenida la Municipalidad de que en el encabezamiento de consumos que la Hacienda tiene señalado á este pueblo no se permite ningún otro recargo que el ordinario del 100 por 100 establecido anteriormente según la ley de 7 de Julio de 1888, y con la sola excepción establecida por el art. 13 del Reglamento de 11 de Octubre de 1898, ni aunque lo permitiera sería conveniente por lo excesivo que este impuesto resultaría para los contribuyentes, acordó por unanimidad desestimar este medio y proponer al Gobierno de S. M. el establecimiento de un impuesto módico sobre las especies de paja, leña y patatas que se consuman en esta localidad durante el próximo año, cuyos artículos consienten respectivamente el gravamen de un céntimo de peseta por cada kilogramo de cada una de las tres mencionadas especies, que desde luego señala la Corporación, sin que exceda éste tipo del 25 por 100 del precio medio que tienen dichas especies en esta localidad,

lo cual está dentro de la prescripción marcada en la regla 1.ª del artículo 139 de la ley Municipal y demás órdenes posteriores, según se acreditará en el correspondiente estado ó tarifa que se unirá al expediente, calculando la Junta un total de 259.119 kilogramos entre todas las especies en todo el año, que viene á producir exactamente las 2.591'19 pesetas á que asciende el déficit del presupuesto. Se dispuso, por último, que el precedente acuerdo se fije al público por término de quince días, según y para los efectos prevenidos en las reglas 2.ª y 3.ª de la citada Real orden circular de 3 de Agosto de 1878 y en la 6.ª de la de 27 de Mayo de 1887, y que una vez transcurrido este plazo se remitan al Sr. Gobernador civil los documentos señalados en la regla 6.ª de la última de dichas disposiciones.

No habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión, y firman los señores Concejales y asociados presentes, de que yo, el Secretario, certifico.—Melitón Díez.—Policarpo Barrasa.—Hermenegildo Ruiz.—Agapito Barrasa.—Félix López.—Agustín García.—Juan Bastida.—Blas Bastida.—Rosendo Martínez.—Manuel Saezmiera, Secretario.

Corresponde bien y fielmente con su original, á que me remito. Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente con el V.º B.º del Sr. Alcalde, en San Millán de Yécora á seis de Octubre de mil novecientos catorce.—El Secretario, Manuel Saezmiera.—V.º B.º: El Alcalde, Melitón Díez.

Tarifa que se cita:

ESPECIES	UNIDAD	NÚMERO de unidades que se calculan de consumo.	Precio medio de la unidad.		Derechos en unidad.		Producto anual calculado.	
			Plas.	Cts.	Plas.	Cts.	Plas.	Cts.
Paja.	kilogramo	131851	04	01	01	01	1318 51	
Leña.	Idem	28000	04	01	01	01	280 00	
Patatas.	Idem	99268	04	01	01	01	992 68	
TOTAL..								2591 19

San Millán de Yécora, 6 de Octubre de 1914.—El Alcalde Presidente, Melitón Díez.—El Secretario, Manuel Saezmiera.

EL REDAL

550

Terminado el padrón de cédulas personales con su lista cobratoria, confeccionados para el próximo año de 1915, ambos documentos se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, con el fin de que puedan ser examinados por los vecinos en el comprendidos y presentar dentro de dicho plazo las reclamaciones que consideren justas á su derecho, pues pasado el mismo y por legales que sean no se admitirá ninguna.

El Redal, 6 de Octubre de 1914.—El Alcalde, Manuel Gil.—Por su mandato: El Secretario, Toribio Fernández Parra.

CARBONERA

562

Confeccionados el presupuesto ordinario, padrón de cédulas personales y reparto de consumos para 1915, se hallan al público en la Secretaría por quince y ocho días respectivamente, donde pueden ser examinados por cuantos contribuyentes quieran hacerlo, pudiendo asimismo durante dichos plazos presentar cuantas reclamaciones crean justas.

Carbonera, 6 de Octubre de 1914.—El Alcalde, Régulo Barragán.

CUZCURRITA

558

Don Felipe González y González, Alcalde constitucional de esta villa de Cuzcurrita.

Hago saber: Que terminado el presupuesto municipal para el próximo año de 1915, queda expuesto al público por ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, por si alguien desea examinarlo y presentar reclamaciones durante el expresado plazo. Cuzcurrita, 8 de Octubre de 1914.—Felipe González.

IGEA

564

Formado el proyecto de presupuesto ordinario de este Municipio para 1915, queda expuesto al público por el plazo de quince días á los efectos reglamentarios.

Igea, 7 de Octubre de 1914.—El Alcalde, Manuel Martínez.

**Administración de Justicia**

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

549

Arroyo, Anselmo; actor cómico en la compañía de Escrich-Ta-

lavera, cuyo paradero se desconoce, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Calahorra á prestar declaración en concepto de testigo en causa por estafa, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio á que haya lugar.

El Juez de instrucción, Angel de Gorostidi.

Requisitorias

552

Pérez Fernández, Aniceto; natural de Logroño, soltero, comerciante, de 17 años, domiciliado últimamente en Logroño, procesado por estafa, comparecera en término de quince días ante el Juzgado de instrucción de Ciudad Real, con el fin de ser reducido á prisión, acordada por la Superioridad, en la causa que se le sigue por expresado delito.

Ciudad Real, 5 de Octubre de 1914.—José Nacos.

Requisitorias

Ruiz Gil, Francisco; natural de Logroño, soltero, aserrador, de 16 años, domiciliado últimamente en Logroño, procesado por estafa, comparecerá en término de quince días ante el Juzgado de instrucción de Ciudad Real, con el fin de ser reducido á prisión, acordada por la Superioridad, en la causa que se le sigue por expresado delito.

Ciudad Real, 5 de Octubre de 1914.—José Nacos.

Cédula de citación

560

En méritos de lo acordado por el Sr. Juez de instrucción de este partido por providencia de hoy dictada en el sumario que instruye por infracción de la ley de Pesca, se cita por la presente á Crispulo Martínez, apodado *El Negro*, vecino de esta ciudad, de oficio pescador y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de cinco días, comparezca ante este Juzgado con objeto de oírle como denunciado que es, en el indicado sumario, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio á que haya lugar si no comparece.

Logroño, nueve de Octubre de mil novecientos catorce.—El Secretario, P. H., Luis Blasco.